



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EJECUTIVO LABORAL 11001-31-05-038-2018-00203-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de febrero de 2023

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral de **ALBA TULIA GUINEA DE RINCÓN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Ejecutante:	ALBA TULIA GUINEA DE RINCÓN
Apoderada Ejecutante:	ROSA VICTORIA RAMIREZ CAMPOS
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA DE DECISION DE EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido las etapas de formulación de excepciones y el traslado de las mismas, en este estado resulta procedente decretar como pruebas las documentales aportadas con el escrito de proposición de excepciones, particularmente las resoluciones SUB 98868 del 06 de abril de 2022 mediante la cual COLPENSIONES acredita haber cumplido la sentencia objeto de ejecución. De la misma manera, el correo remitido el 18 de abril de 2022, por virtud del cual se informa sobre la constitución del Título de Depósito Judicial número 400100008362544 del 15 de febrero de 2022 por valor de \$300.000 en favor de la demandante, por concepto de costas procesales en el ordinario.

Teniendo en cuenta lo anterior, decretadas las pruebas pertinentes e incorporadas al presente trámite procesal, como quiera que no quedan pruebas pendientes por practicar, se dispone, declarar cerrado el debate probatorio en lo que atañe a las excepciones que se han propuesto.

En este estado se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que expongan alegaciones.

Téngase en cuenta lo manifestado y ante lo señalado en audiencia, el Despacho se declara relevado del estudio de los medios exceptivos planteados al acreditarse por la accionada el cumplimiento del pago de la obligación cuyo cumplimiento se buscaba con la presente ejecución y particularmente con el acto administrativo emitido, así como la consignación de los recursos correspondientes a las costas procesales.

Así las cosas, por ser procedente, acorde con lo solicitado por las apoderadas de las partes, se da por **TERMINADO** el presente trámite procesal por pago total de la obligación.

Adicionalmente, se ordenará la entrega del título judicial No. 400100008362544 por valor de \$300.000 en favor de la demandante ALBA TULIA GUINEA DE RINCÓN.

Lo anterior, sin lugar a imposición de condena en costas a cargo de alguna de las partes

Las partes quedan legalmente notificadas en **Estrados**

Se Dispone la cancelación del embargo y secuestro decretado mediante providencia del 10 de febrero de 2022, a las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS.

En firme la presente providencia, líbrense los oficios a las entidades financieras para lo pertinente

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los Sistemas de Información de la Rama Judicial

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e336306d-8029-4b1a-b8cc-965a9eefb80f?vcpubtoken=5e3fe1b7-4e26-44b6-92e6-c6bfe63f7b8c>

SAD

Duración audiencia: 00:13:21

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95d7a561507c478523beb81c7f5147940923732a9f70f7215034523c4d98f98**

Documento generado en 28/02/2023 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>